Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1449**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AMPLIATORIA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RAPID EXPRESS S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID N° 276108, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 24 de julio de 2015.

VISTO: La Resolución N° 944 de fecha 19 de junio de 2014, por la cual se adjudica el Llamado a Contratación Directa N° 007/*14* ***"SERVICIO DE COURRIER"*** – ID N° 276.108, a la Empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.**, con RUC N° 80047702-2 y su modificación por Resolución N° 1249/2014.

El **CONTRATO N° 15/14** de fecha 28 de julio de 2014 suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa RAPID EXPRESS S.R.L, por medio del cual se establecen las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, en el marco del llamado de referencia, quedando establecido el plazo de vigencia del contrato hasta el 28 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDAFI N° 66/15 de fecha 29 de junio de 2015 del Departamento de Apoyo Administrativo y Financiero, dependiente de la Dirección de Agencias Regionales y Memorando N –DACO N° 436/15 de fecha 10 de junio de 2015, del Departamento de Administración de Contratos y Pólizas de Seguro, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitan la extensión de la vigencia del contrato suscripto mencionado precedentemente debido al vencimiento próximo, en fecha **28 de julio de 2015**.

Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen AJ-UOC N° 038/15, de fecha 07 de julio de 2015 presenta informe y recomienda cuanto sigue: *"...se ha solicitado a la Dirección de Agencias Regionales informe de ejecución contractual proyectada a la fecha de expiración de la vigencia del presente contrato. Por providencia obrante al reverso del Memorando remitido por nuestra Dirección, se expresa que la ejecución proyectada al 28 de julio del corriente de Servicios Courrier, superarán los montos mínimos previstos en el contrato de referencia (Gs. 50.400.000)... En este sentido es importante destacar que la relación contractual entre RAPID EXPRESS y la SENAVITAT se encuentra regulada por las reglas de la modalidad CONTRATO ABIERTO en consecuencia la factibilidad de la ampliación de la vigencia se encuentra supeditada a que se cumplan con los presupuestos establecidos en la Resolución DNCP N° 2238/14 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1869/11 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009, Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" **Artículo 11** establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas:... **Inc. d):** Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados **AL TIEMPO EN QUE FENEZCA LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos" **Inc. e)** Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo de fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, al fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución imputable al Proveedor o Contratista.*

*...esta Asesoría recomienda la modificación (AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA hasta el **30 DE JUNIO DE 2016**) vía Convenio Modificatorio..."*

Que, por Memorando MUOC N° 538/15, de fecha 13 de julio de 2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remite el borrador del Convenio Modificatorio a ser suscripto con la Empresa RAPID EXPRESS S.R.L, en el marco del llamado de referencia y solicita la aprobación del mismo mediante Resolución correspondiente y autorización de publicación.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1449

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AMPLIATORIA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RAPID EXPRESS S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID Nº 276108, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 24 de julio de 2015.

Que, asimismo por Dictamen N° 1251/15 de fecha 20 de julio de 2015 la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial se expide al respecto recomendando cuanto siguiente: *"...El caso que nos ocupa deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones aplicables al caso. Artículo 63° **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

*La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial concluye que habiéndose configurado los presupuestos contemplados en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y existiendo conformidad de las partes, es jurídicamente viable la suscripción del convenio modificatorio que contemple la prórroga de la vigencia contractual hasta el **30 de junio de 2016."** Por tanto, corresponderá que la Máxima Autoridad dicte resolución modificando la cláusula sexta del contrato, la cual quedara redactada a tenor de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 elevado por la Unidad de Contrataciones de la Institución".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1º) **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscripto con la Empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.,** con RUC N° 80047702-2 adjudicada en el Llamado a Contratación Directa N° 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID N° 276.108, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución hasta el **30 DE JUNIO DE 2016.**

Art. 2º) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 15/14** de fecha 28 de julio de 2014 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1449**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AMPLIATORIA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RAPID EXPRESS S.R.L. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/14 "SERVICIO DE COURRIER" – ID N° 276108, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 24 de julio de 2015.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva